



R.U.N.76-736-40-03-001 2014-00336-00 Ejecutivo de Menor Cuantía. Banco de Bogotá S.A Vs.  
Carlos Humberto Salgado Cardona.

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que a folio 96 y 97 del cuaderno N°. 1, obra autorización emitida por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se conceda dependencia judicial al señor SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ, para que examine, retire copias y oficios, tome fotografías, aporte memoriales, retire despachos comisorios, citatorios y reciba información del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca. Abril 13 de 2020.

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No. 454**

Sevilla – Valle, catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA – **CON SENTENCIA**  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
**DEMANDADO:** CARLOS HUMBERTO SALGADO CARDONA  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-**2014-00336-00**

**OBJETO DEL PROVEIDO**

Decidir sobre la solicitud de dependencia, allegada por el togado de la parte actora, donde autoriza al señor SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ, para que examine, retire copias y oficios, tome fotografías, aporte memoriales, retire despachos comisorios, citatorios y reciba información del proceso.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Se evidencia que a folios 96 y 97 del cuaderno N°. 1, obra escrito del profesional del derecho JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde autoriza al señor **SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.088.346.103 de Pereira-Risaralda, para que examine, retire copias y oficios, tome fotografías, aporte memoriales, retire despachos comisorios, citatorios y reciba información del proceso.

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2014-00336-00 Ejecutivo de Menor Cuantía. Banco de Bogotá S.A Vs. Carlos Humberto Salgado Cardona.

Se percata este servidor que, la persona autorizada, señor SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ, cumple con los requisitos dictados en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 (Estatuto del Ejercicio de la Abogacía), el cual dispone:

*“...Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad...”*

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá como dependiente judicial del Doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, apoderado de la parte actora al señor SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ, estudiante de derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, en la forma y términos del escrito visto a folios 96 y 97 del cuaderno N°. 1, por estar conforme a los Arts. 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 (Estatuto del Ejercicio de la Abogacía).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

## RESUELVE

**PRMERO: TENER** como Dependiente Judicial del Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, a **SEBASTIAN GONZÁLEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.088.346.103 de Pereira-Risaralda, por las razones expresadas con anterioridad.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 454. Proceso No. 2014-00336-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. **045** DEL 16 DE JUNIO DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

JAP.

Car 8583

E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2014-00336-00 Ejecutivo de Menor Cuantía. Banco de Bogotá S.A Vs. Carlos Humberto Salgado Cardona.

**NOTA:** La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 16 de junio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta la fecha.

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario